



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2024-A-MDCC

Ccapacmarca, 14 de febrero del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA,
DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

El Oficio N° 001-2024-PCP-CANCAHUANI-DCC-PCH, de fecha 23 de enero del 2024, el Informe N° 021-2024-OPP-ACH/MDCC-C, de fecha 05 de febrero del 2024; Opinión Legal N° 09-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 07 de febrero del 2024; Acuerdo de concejo Municipal N° 006-B-2024-CM-MDCC-CH/C; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: “Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente. Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, asimismo, el artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros poblados, modificada por la Ley N° 31079 y la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, de la siguiente manera: (...). Modifícase los artículos 128, 130, 131, 133 de la Ley N° 27972:

Artículo 131. Dietas

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la municipalidad del centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales.

Artículo 133. Recursos

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad del Centro Poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; subiendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, a actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, establece en su artículo 13°: “Transferencias financieras permitidas durante el año Fiscal 2024, literal i) inciso iii. Detalla que: El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco del artículo 131, 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, el inciso 13.2 del artículo 13° de la norma precedente señala que: Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del concejo Regional se publican en el diario oficial El peruano, y el Acuerdo de Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, mediante la Ley N° 31970, Ley que precisa las Dietas y Asignación de Recursos a los Alcaldes de Centros Poblados, en su artículo 2° inciso 2.1, señala que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de Centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:

- a) (...)
- b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

Que, mediante Oficio N° 001-2024-PCP-CANCAHUANI-DCC-PCH, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cancahuani, distrito de Ccapacarac, Provincia de Chumbivilcas – Cusco, por el cual solicita transferencia financiera del mes de enero, febrero y marzo del año 2024, conforme lo dispone la Ley N° 31970;

Que, mediante Informe N° 021-2024-OPP-ACH/MDCC-C, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto – Bach. Adrian Carreon Huaman, mediante el cual indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir la transferencia financiera y dieta del alcalde de la municipalidad del Centro Poblado de Cancahuani, para el presente año fiscal 2024, según el siguiente detalle:

N°	Descripción de transferencia financiera a la municipalidad del centro poblado de cancahuani	Meses	Monto por mes	Total
01	Dieta del alcalde del centro poblado	12	S/. 1,425.66	S/. 17, 107.92
02	Transferencia para servicios delegados 50% UIT	12	S/. 2,575.00	S/. 30,900.00
TOTAL				S/. 48,007.92

Que, mediante Opinión Legal N° 09-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Asesor Legal de la MDCC – Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



OPINA, declarar PROCEDENTE la transferencia financiera y dieta del alcalde de la municipalidad del centro Poblado de Cancahuani, para el presente año fiscal 2024;

Por lo tanto, de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Transferencia financiera y dieta del alcalde de la Municipalidad del centro Poblado de Cancahuani, para el presente año fiscal, para el presente año fiscal, siendo el monto total de transferencia S/. 48,007.92 (Cuarenta y Ocho Mil Siete con 92/100 Soles), desde enero a diciembre de 2024, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI	MESES	MONTO POR MES	TOTAL
01	Dieta del alcalde del centro poblado	12	S/. 1,425.66	S/. 17,107.92
02	Transferencia para servicios delegados 50% UIT	12	S/. 2,575.00	S/. 30,900.00
TOTAL				S/. 48,007.92

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás Órganos Competentes de esta corporación edil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a la Municipalidad del Centro poblado de Cancahuani, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia funcional.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca la correspondiente publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI. N° 42196510
ALCALDESA